

Rad. 080013153015 – 2018 – 00115 – 00

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por la sociedad Centro de Recuperación y Administración de Activos S.A.S. en contra de la sociedad Inversiones Trifer Ltda y el señor Fernando Baena Dietes, informándole que se encuentra expirado el término de traslado de las excepciones. A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 22 de septiembre de 2021.

Beatriz Diazgranados Corvacho
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría y siendo ello así, se fijará fecha con el objeto de llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Convóquese a las partes y a sus apoderados judiciales para el día 5 de octubre de 2021 a las 8:30 A. M. con el objeto de llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P.
2. La audiencia se desarrollará a través de la plataforma Microsoft Teams y para ello se remitirá a las partes, a sus apoderados judiciales y a los terceros que deban rendir testimonio el link de ingreso a la plataforma.
3. Para efectos de metodológicos y legales, en la fecha programada se surtirán las siguientes etapas:
 - Conciliación.
 - Interrogatorio oficioso a las partes.
 - Fijación del litigio.
 - Control de legalidad.
 - Práctica de pruebas.
 - Alegaciones.

- Sentencia.
4. A efectos de resolver las solicitudes probatorias elevadas por las partes, se dispone:
- 4.1. A instancias del extremo ejecutado, se recepcionará interrogatorio al representante legal de la sociedad ejecutante.
 - 4.2. Se citará y recepcionará el testimonio de las personas que seguidamente se relacionan:
 - Carlos Giraldo García.
 - María del Carmen Lozano de Giraldo.
 - Raúl Buitrago Rojas.
 - Julio César Yi.
- Requíerese a la parte ejecutada para que, en el término de dos (2) días suministre la dirección de correo electrónico de las personas antes relacionadas, a efectos de notificarlas y remitir el link de ingreso a la plataforma; no obstante lo anterior, en todo caso, será carga de dicha parte lograr su comparecencia.
- 4.3. Oficiese a la sociedad Fiduagraria S. A. vocera y administradora del PAR Cóndor S. A. para que, dentro del término de dos (2) días, certifique si el comprobante contable visible a folio 30 del expediente fue expedido por dicha aseguradora. Por secretaría elabórese la comunicación respectiva, acompañada de copia del documento antes citado.
5. Se le previene a las partes y a sus apoderados judiciales que la inasistencia a la audiencia acarreará las sanciones establecidas en la ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c7e7c73f855edaa0fab8ecc27fd7af71bdf022057bc9ed2bd1aa4ceb7e1a50c

Documento generado en 22/09/2021 01:56:12 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>